



**RESOLUCION No 054-A-GADMPS-2021**

Sra. Claudia Juela Carcelén  
**ALCALDESA SUBROGANTE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS.
- Que:** El Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.



- Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.
- Que:** El artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catálogo electrónico por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- Que:** El Ing. Darwin Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD. Municipal de Pablo Sexto, mediante oficio 0148 DD.OO.PP- GADMPS, de fecha, 29 de julio de 2021, solicita a la señora Alcaldesa Subrogante del GAD Municipal de Pablo Sexto, que autorice el inicio de Contratación para la Adquisición de Equipo Caminero para el Mejoramiento y Mantenimiento Vial del Cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.
- Que:** La Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Ela Jara, mediante memorando N° 150 de fecha 29 de julio de 2021, emite la certificación N.- 247, cuyo objeto es la adquisición de Equipo Caminero para el mejoramiento y mantenimiento Vial del cantón Pablo Sexto, disponiendo de la partida presupuestaria **Código: 3.5.6.8.4.01.05 Denominada: "Vehículos", por el valor de 229,998.72 INCLUIDO IVA.** Garantizando la existencia suficiente de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere.
- Que:** Se ha verificado que los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y letra b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,

#### RESUELVO:

- Art. 1.** Autorizar el inicio de proceso bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual CATE-GADPMS-006-2021, para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**, que se deducirá de la partida presupuestaria Código: 3.5.6.8.4.01.05 **Denominada: "Vehículos", por el valor de 229,998.72 INCLUIDO IVA.**
- Art. 2.** Delegar al Mag. Juan Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente resolución y la generación de la orden de compra respectiva a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.
- Art. 3.** Designar al Ing. Darwin Pérez, como Administrador de la Orden de Compra; para que a nombre del GAD Municipal de Pablo Sexto, vele por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Convenio Marco, adopte las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponga las multas a las que hubieren lugar, previo informe



motivado para posteriormente suscribir la correspondiente Acta de Entrega Recepción. Se designa al Ing. Francis Guayara, como técnico no interviniente en el proceso de contratación, quién participará en la recepción definitiva de la adquisición de los bienes motivo de la presente contratación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y uno.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 03 de agosto de 2021.

Sra. Claudia Juela Carcelén  
ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO